

DRA. JESUS RAQUEL HERRERA OBANDO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito martes 2 de junio del 2015, las 14h56.- VISTOS: Por sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza Titular, traslado administrativo acción de personal 4939-DP-IPTH, del 17 de julio del 2014, Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Resolución No. 116-2012, de fecha 11 de septiembre del 2012, suscrita por el Pleno del Consejo de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la República, en concordancia con la Ley 233-2014

Cítese y Notifíquese.- F) DRA. JESUS RAQUEL HERRERA OBANDO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL; Lo que comunico a usted para los fines de ley. DRA. JESICA ALEXANDRA VONLIPPKE NAVARRETE SECRETARIA DE LA UNIDAD TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PICHINCHA Hay firma y sello. P AP/63123/CV Factura: 001-004-000007072 PROTOCOLIZACIÓN 20151701001P02993 Fecha de otorgamiento: 12 de junio del 2015 Otorga: Notaría Primera del cantón Quito. Descripción de documento: 5 Número de hojas del documento: 5 Cuantía: Indeterminada A petición de: Nombres/ Razón Social: Bustillos Guerrero Freddy David Tipo Interviniente: Por sus propios derechos Documentos de Identidad:

leyes de la República de Colombia, con Registro Único Tributario No. 900.135.735-2, con domicilio en Bogotá, a favor de la señora Sandra Elizabeth Villagómez Troya; y la Revocatoria de poder otorgado por la misma compañía a favor del señor Freddy David Bustillos Guerrero, contenido en cuatro fojas, que anexo. Señor Notario. Ab. María del Pilar Bayas Lucina Matr. 7126-QUITO PODER Conste por el presente documento que la Compañía U Pack Technologies S.A.S., Sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con Registro Único Tributario No. 900.135.753-2, con domicilio en Bogotá, debidamente representada en este acto por el señor Julián Guillermo Crump Lombana, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará como "LA MANDANTE", confiere poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Sandra Elizabeth Villagómez Troya, mayor de edad de profesión

La literatura no es un pasatiempo ni una evasión, sino una forma, quizá la más completa y profunda, de examinar la condición humana.

ERNESTO SABATO
Escritor, ensayista, físico y pintor argentino.

a. Presentarse como actor o demandado, en todo asunto civil, mercantil, penal, administrativo, laboral, tributario sea en jurisdicción contenciosa o voluntaria, relacionado con los procesos licitatorios y/o con la suscripción, ejecución y cumplimiento de los contratos tanto públicos y privados, pudiendo presentar para el reconvenientes, recursos o en general comparecer a toda clase de diligencias en que LA MANDANTE deba intervenir o ser parte; todo lo anterior incluso en estricto apego y como parte de las facultades determinadas por el artículo seis (6) y cuatrocientos quince (415), ordinal tercero de la Ley de Compañías del Ecuador.

2. Realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efecto en el territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente para que puedan contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. 3. Obtener las autorizaciones que fueren necesarias para efectuar la inversión extranjera como consecuencia del establecimiento de la sucursal de LA MANDANTE en el Ecuador, así como para que solicite y obtenga los registros pertinentes de las inversiones extranjeras que LA MANDANTE eventualmente pueda realizar. 4. Delegar el presente, en su totalidad o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiere conferido a las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho. Este poder debe ser interpretado en la forma más amplia que sea necesaria

rada podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, con o sin reserva de sus ejercicios, y revocar las sustituciones que hicieren. En fin, se otorga a la apoderada los poderes que, en general, confieren las facultades propias e inherentes a la representación legal de una persona jurídica extranjera, de suerte que nadie pueda alegar nunca falta, insuficiencia o indeterminación de poderes para los asuntos antes descritos en este mandato. La vigencia del presente poder es por tiempo indefinido, hasta que sea legalmente reemplazado, en estricto cumplimiento de la normativa ecuatoriana por la cual LA MANDANTE deba mantener un apoderado general en la República del Ecuador. Al mismo tiempo la compañía expresamente revoca los poderes contenidos

por el señor Freddy David Bustillos Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 171037927-0, otorgado el ocho (8) de marzo de dos mil catorce (2014) en la ciudad de Bogotá. Se firma la presente en la ciudad de Bogotá, a los dieciséis días (16) del mes de marzo del dos mil quince (2015). JULIAN GUILLERMO CRUMP LOMBANA C.C. No. 79.945.506 de Bogotá. Dilegencia de Presentación Personal y Reconocimiento de Contenido Firma y Huella El anterior escrito dirigido a: Quien corresponda. Fue presentado personalmente ante el Suscrito Notario Sesenta y Cinco de Bogotá por Julian Guillermo Crump Lombana. Quien se identifico con C.C. No. 79945506 de Bogotá y T.P. No. ____

Y además declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él (ella). El (la) compareciente imprime huella dactilar de su índice derecho. En constancia se firma en Bogotá: D.C. 13 de abril de 2015. Hay firma y sello. República de Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961) País: REPÚBLICA DE COLOMBIA (Country: - Pays: -) El presente documento público (this public document-Le présent acte public) Ha sido firmado por: AVELLA ROMERO LUZ ESPERANZA (Has been signed by: - A été signé par:) Actuando en calidad de: Notario Encargado

OFICIO No. Sn-2015-00925
Quito, D.M., 16 de abril del 2015

Señor ingeniero
Fausto Fernando Acurio Acurio
Gerente General
INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACUARIO & ASOCIADOS S.A.
Av. América N37-274 y Villalengua, Edificio Módulos, 5to piso
Teléfono: 2467-978
Cuidad

De mi consideración:

del Código Orgánico de la Función Judicial.- En lo principal la accionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que, conforme a lo dispuesto en el Art. 118 del Código Civil y 828 del Código de Procedimiento Civil, se la acepta a trámite verbal sumario.- Cítese al señor AARON CHRISTOPHER FAIDLEY, con la demanda y esta providencia, por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de Código Civil.- Advirtiéndole a la parte demandada de la obligación de señalar domicilio judicial en esta Judicatura, caso contrario se procederá en rebeldía.- Para el efecto remítase despacho suficiente.- Tómesen en cuenta el domicilio judicial y electrónico señalado.- Actúe en calidad de secretaria titular, la Dra. Jesica Von Lippke.-

No. de Identificación: 1710379270
Observaciones:
Notario (a) Jorge Enrique Machado Cevallos
Notaría Primera del Cantón Quito
Hay firma y sello
Dr. Jorge Machado Cevallos
No. P02993
Protocolización
De la Copia del Poder y Revocatoria de Poder
Que otorga la Cía. U Pack Technologies S.A.S., Sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia.
A favor de la Sra. Sandra Elizabeth Villagomez Troya y del Sr. Freedy David Bustillos Guerrero, respectivamente.
Cuantía: Indeterminada
Quito, a 12 de junio de 2015
DI 3 copias
CEP
.....
SEÑOR NOTARIO:
En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el poder otorgado por la compañía U PACK TECHNOLOGIES S.A.S., sociedad constituida conformes las

Ing. Adm. Empresas, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 171519127-4, con domicilio y residencia en la Ciudad de Quito, parroquia Cumbayá, urbanización La Primavera, Magnolias S7-91 y Miguel Angel, para que a su nombre y representación pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio de la República del Ecuador y especialmente para:

1. Representante legal, judicial, extrajudicial a la Compañía en el Ecuador para lo cual se le confiere las siguientes facultades específicas:

grana enumeración imite las atribuciones del mandatario sino más bien las ejemplifica:
i. Para que celebre toda clase de actos y contratos con cualquier institución pública, seccional y/o privada, sea o del sistema financiero, nacional o extranjero o en general, tenga facultad de cobros y pagos, reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto de conformidad con la ley, lo retire, maneje, acepte y constituya toda clase de garantías y fianzas, gire, acepte, suscriba, proteste, cesa y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés, acciones, títulos o cartas de garantía y cualquier otro instrumento financiero o título valor,

y posible, de modo que no se pueda alegar falta o indeterminación de poderes, para que el apoderado pueda cabalmente completar hasta el final todos los asuntos que surjan en relación al presente poder, todo en el entendido que nada en este mandato pueda constituir una autorización al apoderado de hacer, o actuar en forma que pueda violar cualquier ley aplicable, decreto o regulación de la República del Ecuador.
5. Recibir todos los documentos pertinentes (legales, administrativos, fiscales y demás), de la sucursal de U Pack Technologies S.A.S. con domicilio en Quito (Ecuador).
La prenombrada apode-

Me refiero a la documentación ingresada con comunicaciones de 18 de marzo y 13 de abril del 2015, con las cuales solicita la actualización de la calificación de perito valuador, de la compañía INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACUARIO & ASOCIADOS S.A., para el año 2015.

Sobre el particular debo comunicarle lo siguiente:

La primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y financiero, dispone:

"Primera.- Vigencia de resoluciones y regulaciones. Las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, las regulaciones que constan en la Codificación de Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, las regulaciones expedidas por la Junta de regulación del Sector financiero Popular y Solidario, y las normas emitidas por el organismo de control, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del capítulo IV "Normas para la calificación y registros de peritos avaluadores", del título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del libro I "Normas generales para las Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y, con base al memo interno No. SN-2015-00484 de 16 de abril del 2015, la compañía INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACUARIO & ASOCIADOS S.A., ha cumplido con los requisitos establecidos para la actualización anual dispuesta en la antes referida norma, por lo que se le concede la actualización de su registro No. PA-2005-713 para el año 2015.

Adicionalmente, este Despacho ha tomado nota de la exclusión de los profesionales Fanny Castillo Campaña, Carlos Chiriboga Benítez, Julio Acosta Ponce, Patricio Guambi Espinosa, Mario Rodas Cárdenas, César Chafra Simbaña, Paula Nicolalde Castillo y Paola Rivadeneira Guambana, del staff de peritos valuadores de la firma INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACUARIO & ASOCIADOS S.A.

Le recuerdo, que los miembros de la firma que se encuentran facultados para efectuar peritajes son:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Fausto Fernando Acurio	180253788-4
Sandra Jazmina Idrovo Cisneros	180311946-8
Hugo Fernando Rodas Cornejo	010170790-9
Adriana Elizabeth Parra Pumisacho	171939662-2

Sin perjuicios de lo señalado anteriormente, se le recuerda que la información debe ser actualizada con una periodicidad anual y hasta el 31 de marzo de cada año.

Es procedente señalar que el cumplimiento del requisito de actualización anual dispuesta en la normatividad vigente, no le exonera de responsabilidad por sus actuaciones y por los informes presentados en la entidad en la que ha prestado sus servicios como perito valuador.

Atentamente,
Ab. Gabriel Castro
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD

PAB/10252/AS

AVISO DE LLAMADO A ACREEDORES

De conformidad con lo establecido en el Art.393 de la ley de compañías se comunica a los acreedores de la compañía

LABORATORIOS BISMARCK DEL ECUADOR BISMARCKECUAD CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"

Para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de esta notificación presentes los documentos que acrediten su derecho en las oficinas ubicadas en la calle Federico Páez E4-60 y Martínez Mera, Batán Alto de la Ciudad de Quito. Telef.: 2446710

Quito, 03 de julio del 2015

Andrés Veintemilla
Liquidador
LABORATORIOS BISMARCK DEL ECUADOR BISMARCKECUAD CIA. LTDA.
"EN LIQUIDACIÓN"

PAB/12016/AS

(Acting in the capacity of:
- Agissant en qualité de):
Lleva el sello/ estampilla
de: Notarías de Bogotá
(Bears the seal/ stamp of:
- Est revêtu du sceau de /
timbre de):
Certificado
(certified-Attesté)
En: Bogotá D.C.
(At-À)
El: 4/20/2015 11:40:57
a.m.
Por: Apostilla y
Legalización
(By the Ministry of Foreign
Affairs of Colombia
- Far: Ministère des
Affaires Étrangères de la
Colombie)
No: A2PEU114141471
(Under number.- Sous le
nombre)
Firmado digitalmente
por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones
Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ
TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT
AUTHENTICITY
BOGOTÁ- COLOMBIA
Firma: (Signature)
Nombre del Titular: U
PACK TECHNOLOGIES
S.A.S. // S A N D R A
VILLAGOMEZ
(Name of the holder of
document:
Nom du titulaire):
Tipo de Documento:

Doctor Jorge Machado
Cevallos, Notario Primero
del cantón Quito, proto-
colizo en el registro de
escrituras públicas a mi
cargo LA COPIA DEL
PODER Y REVOCATORIA
DEL PODER, QUE
OTORGA LA CÍA. U
PACK TECHNOLOGIES
S.A.S., SOCIEDAD
C O N S T I T U I D A
CONFORME A LAS
LEYES DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA, A
FAVOR DE LA SRA.
SANDRA ELIZABETH
VILLAGOMEZ TROYA Y
DEL SR. FREEDY DAVID
BUSTILLOS GUERRERO,
RESPECTIVAMENTE.-
Quito, a doce de junio del
año dos mil quince.
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del cantón
Quito
Se protocolizó ante mí
y en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA del docu-
mento que antecede fir-
mada y sellada en Quito a
dieciséis de junio del año
dos mil quince.
Dr. Jorge Machado
Cevallos
Notario Primero del
Cantón Quito
RAZÓN: Mediante
Resolución No. SCVS-
I R Q . D R A S D . S A S -

SAS-2015-1208
Dr. Camilo Valdivieso
Cueva
Intendente de Compañías
de Quito
CONSIDERANDO:
QUE junto con la solici-
tud para su aprobación,
se han presentado a este
despacho tres testimo-
nios de la protocolización
efectuada en la Notaría
Primera del Distrito
Metropolitano de Quito, el
12 de junio de 2015, que
contiene el Poder que la
compañía extranjera U
PACK TECHNOLOGIES
S.A.S., de nacionalidad
colombiana, domiciliada
en el Ecuador mediante
Resolución No. SC.II,
DJCPTE.Q.13.3432 de 9
de julio de 2013, inscrita
en el Registro Mercantil
del Distrito Metropolitano
de Quito, el 24 de julio de
2013, confiere a favor
de la ingeniera Sandra
Elizabeth Villagómez
Troya de nacionalidad
ecuatoriana; así como,
la Revocatoria de Poder
en relación al ingeniero
Freddy David Bustillos
Guerrero;
QUE la
Subdirección de Actos
Societarios de la
Intendencia Regional de
Quito, mediante memo-

Metropolitano de Quito
tomo nota al margen
de la protocolización de
12 de junio de 2015 del
contenido de la presente
Resolución, y siente la
razón correspondiente;
ARTÍCULO TERCERO.-
DISPONER que el
Registro Mercantil del
Distrito Metropolitano de
Quito: a) Inscriba el men-
cionado PODER conteni-
do en la protocolización
efectuada el 12 de junio
de 2015 en la Notaría
Primera del Distrito
Metropolitano de Quito,
junto con esta Resolución;
b) Tome nota de la proto-
colización que contiene
la Revocatoria del Poder
conferido al ingeniero
Freddy David Bustillos
Guerrero, al margen de la
inscripción del Poder que
se revoca de 13 de mayo
de 2014; c) Tome nota
de estos documentos al
margen de la inscripción
del permiso para operar
en el Ecuador de la com-
pañía extranjera U PACK.

"Si no puedes contra ellas,
confúndelas"

Compañías
Número de Repertorio:
31230
Fecha de Inscripción:
03/07/2015
Número de Inscripción:
3426
Registro: Libro de
Registro Mercantil
2. Datos de los
Intervinientes:
Identificación: 1715191274
Nombres: Villagomez
Troya Sandra
Calidad en que compare-
ce: APODERADO
3. Datos del acto
o contrato:
Naturaleza del Acto o
Contrato: Poder y revo-
catoria de poder apro-
bado por resolución de
la Superintendencia de
Compañías
Datos Notaría: Notaría
Primera / Quito /
12/06/2015
Nombre de la Compañía:
U PACK TECHNOLOGIES
S.A.S
Domicilio de la Compañía:
Quito
4. Datos

P AP/63297/CV

Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

EXTRACTO
1.- ACTO DE CONTRATO
COMPRVENTA
2.- FECHA DE
OTORGAMIENTO Y
NOTARIO:
18 DE septiembre DE
1992. Ante el Doctor
Gustavo Flores, Notario
Noveno del Cantón Quito
3.- INSCRIPCIÓN:
El 12 de Noviembre de
1992
4.- OTORGANTES:
CEDULA/RUC o
PASAPORTE NOMBRE
Y APELLIDOS CALIDAD
170357933-2 MARIA
BENANCIA NACIMBA
G U A L L I C H I C O
VENDEDORA
1 7 1 1 0 6 1 3 8 - 0
CONCEPCIÓN NACIMBA
NACASHA Y OTROS
COMPRADORES
5. OBJETO:
DERECHOS Y ACCIONES
FINCADOS EN EL LOTE
DE TERRENO SITUADO
EN LA PARROQUIA
AMAGUANA
6. UBICACIÓN DEL
INMUEBLE:
P A R R O Q U I A :

Por pérdida de la libre-
ta de ahorros Cta.No.-
8097983400 Nro. Cartola
16760700407 Cliente
HERNANDEZ TIPANTAXI,
RUBEN-PATRICIO del
Banco Rumiñahui. Quien
tenga derecho deberá
reclamar dentro de los
12 días posteriores a la
última publicación.
P/AC/ (3)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libre-
ta de ahorros Cta.No.-
8149529900 Nro. Cartola
17534260280 Cliente
SUAREZ BAUTISTA,
JAVIER-ALONSO del
Banco Rumiñahui. Quien
tenga derecho deberá
reclamar dentro de los
12 días posteriores a la
última publicación.
P/AC/ (4)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libre-
ta de ahorros Cta.
No.- 8189995400 Nro.
Cartola 17970450072
Cliente MORAN TIRAPE,
IVONNE-KATIA del Banco

Rumiñahui. Quien tenga
derecho deberá reclamar
dentro de los 12 días pos-
teriores a la última publi-
cación.
P/AC/ (8)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libre-
ta de ahorros Cta.No.-
8138386100 Nro. Cartola
17264530167 Cliente
TORRES LOMBEIDA,
TOMAS-HUMBERTO del
Banco Rumiñahui. Quien
tenga derecho deberá
reclamar dentro de los
12 días posteriores a la
última publicación.
P/AC/ (9)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libre-
ta de ahorros Cta.
No.- 8027117500 Nro.
Cartola 16968840120
Cliente AVILA BAUTISTA,
MILTON-ULPIANO del
Banco Rumiñahui. Quien
tenga derecho deberá
reclamar dentro de los
12 días posteriores a la
última publicación.
P/AC/ (10)NR

REVISTA JUDICIAL

BOGOTÁ, COLOMBIA
VIERNES
10 DE JUNIO DE 2015
BOGOTÁ, COLOMBIA

C7

PODER
(Type of document: - Type
du document:)
Número de hojas aposti-
lladas: 3
(Number of pages: -
Nombre de pages:)
070041003829115
Expedido (mm/dd/aaaa):
03/16/2015
El Ministerio de
Relaciones Exteriores,
no asume la responsabi-
lidad por el contenido del
documento apostillado.
Artículo 3 Ley 455/98.
La autenticidad de esta
apostilla puede ser veri-
ficada en el Registro
Electrónico que se
encuentra en la siguiente
página web:
The authenticity of this
Apostille may be veri-
fied by acceing the e-
Register on the following
web site:
L'authenticité de cette
Apostille peut être veri-
fiée en accédant l'e-
Registre sur le site web
suivant:
www.cancilleria.gov.co/
apostilla
R A Z Ó N D E
PROTOCOLIZACIÓN.- A
petición de la Abogada
María del Pilar Bayas
Lucina, con matrícula
profesional Número 7.126
del Colegio de Abogados
de Quito, en esta fecha y
en cinco fojas útiles, yo

2015.1208, dictada por el
Doctor Camilo Valdivieso
Cueva, Intendente de
Compañías de Quito de
la Superintendencia de
Compañías Valores y
Seguros, el 22 de junio de
2015; se califica de sufi-
cientes los documentos
otorgados en el exterior
atinente al poder que la
compañía extranjera U
PACK TECHNOLOGIES
S.A.S., de nacionalidad
colombiana, a través
del Gerente Principal
confiere a favor de
la Ingeniera Sandra
Elizabeth Villagómez
Troya, de nacionalidad
ecuatoriana, así como
la Revocatoria de Poder
en relación al Ingeniero
Freddy David Bustillos
Guerrero.- Dando cum-
plimiento a los dispuesto
en dicha resolución en su
artículo segundo, tome
nota de este particular, al
margen de la respectiva
escritura matriz de pro-
tocolización, otorgada en
esta Notaría el 12 de junio
del 2015.
Quito, a 23 de junio de
2015.
DR. JORGE MACHADO
CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN QUITO
Hay firma y sello.
RESOLUCIÓN No.
SCVS-IRQ-DRASD-

rando No. SCVS-IRQ-
DRASD-SAS-2015-107 de
19 de junio de 2015, ha
emitido informe favorable
sobre la suficiencia de
los documentos constan-
tes en la protocolización
señalada; y,
En ejercicio de las atribu-
ciones asignadas median-
te Resoluciones Nos.
SC-IAF-DRH-G-2011-186-
de 15 de marzo de 2011;
y, ADM-14-006 de 6 de
febrero de 2014;
RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.-
CALIFICAR de sufi-
cientes los documentos
otorgados en el exterior
y constantes en la proto-
colización efectuada en
la Notaría Primera del
Distrito Metropolitano
de Quito, el 12 de junio
de 2015, atinente al
Poder que la compa-
ña extranjera U PACK
TECHNOLOGIES S.A.S.,
de nacionalidad colom-
biana, a través del Gerente
Principal confiere a favor
de la ingeniera Sandra
Elizabeth Villagómez
Troya de nacionalidad
ecuatoriana; así como,
la Revocatoria del Poder
en relación al ingeniero
Freddy David Bustillos
Guerrero.
ARTÍCULO SEGUNDO.-
DISPONER que la Notaría
Primera del Distrito

TECHNOLOGIES S.A.S.
de nacionalidad colom-
biana, de 24 de julio de
2013; y, d) Siente las razo-
nes respectivas.
ARTÍCULO CUARTO.-
DISPONER que el texto
íntegro del Poder y
Revocatoria de Poder, con
las razones respectivas se
publiquen, por una vez,
en uno de lo periódicos
de mayor circulación en
el Distrito Metropolitano
de Quito.
CUMPLIDO lo anterior,
remítase a este despa-
cho copia certificada de
la protocolización antes
referida.
COMUNIQUESE.- DADA
y firmada en el Distrito
Metropolitano de Quito,
22 de junio del 2015.
Dr. Camilo Valdivieso
Cueva
INTENDENTE DE
COMPAÑÍAS DE QUITO
.....
REGISTRO MERCANTIL
DE QUITO
TRÁMITE NÚMERO:
45080
4215879SDNODXC
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. Razón de
inscripción del poder
y revocatoria de poder
aprobado por resolución
de la Superintendencia de

Adicionales:
Protocolización efectua-
da el 12/06/2015, ante
el Notario Primero del
D.M. de Quito, Dr. Jorge
Machado.- La compa-
ña a través del Gerente
Principal de la misma
otorga poder a favor de
la Sra. Sandra Elizabeth
Villagomez Troya; y, revo-
ca el poder conferido al
Sr. Freddy David Bustillos
Guerrero.- Se tomó nota
al margen de la inscrip-
ción No. 2765 del Libro
de Registro Mercantil de
24 de julio de 2013; y, No.
1455 del Libro de Registro
Mercantil de 13 de mayo
de 2014.-
Cualquier enmendadura,
alteración o modificación
al texto de la presente
razón, la invalida. Los
campos que se encuen-
tran en blanco no son
necesarios para la validez
del proceso de inscrip-
ción, según la normativa
vigente.
Fecha de emisión: Quito, a
3 día (s) del mes de julio
de 2015.
DRA. JOHANNA
ELIZABETH CONTRERAS
LOPEZ (DELEGADA -
RESOLUCIÓN 003-RMQ-
2015)
Dirección del Registro: Av.
6 de Diciembre N56-78 y
Gaspar de Villaroel.

ANULACIONES
CANTÓN : QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
PAC104407fa



BANCO RUMIÑAHUI
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libre-
ta de ahorros Cta.No.-
8119151300 Nro. Cartola
16833120344 Cliente
MONCADA QUICHIMBO,
SANTOS-PRIMITIVO del
Banco Rumiñahui. Quien
tenga derecho deberá
reclamar dentro de los
12 días posteriores a la
última publicación.
P/AC/ (1)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libre-
ta de ahorros Cta.
No.- 8147525000 Nro.
Cartola 17510250081
Cliente ANDY TAPUY,
MARCIA-JUDITH del
Banco Rumiñahui. Quien
tenga derecho deberá
reclamar dentro de los
12 días posteriores a la
última publicación.
P/AC/ (2)NR
=====

QUEDA ANULADA

Rumiñahui. Quien tenga
derecho deberá reclamar
dentro de los 12 días pos-
teriores a la última publi-
cación.
P/AC/ (5)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libre-
ta de ahorros Cta.
No.- 8224055100 Nro.
Cartola 18171410089
Cliente OLALLA ORTIZ,
GRACE-PAOLA del Banco
Rumiñahui. Quien tenga
derecho deberá reclamar
dentro de los 12 días pos-
teriores a la última publi-
cación.
P/AC/ (6)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libre-
ta de ahorros Cta.No.-
8249718200 Nro. Cartola
18307180077 Cliente
TORRES MENDOZA,
KAREN-FABIOLA del
Banco Rumiñahui. Quien
tenga derecho deberá
reclamar dentro de los
12 días posteriores a la
última publicación.
P/AC/ (7)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libre-
ta de ahorros Cta.
No.- 8258807400 Nro.
Cartola 18349260010
Cliente LUCAS LUCAS,
LIGIA-ELENA del Banco

=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libre-
ta de ahorros Cta.No.-
8290793200 Nro. Cartola
18495950067 Cliente
CAMPANA QUINTEROS,
GLORIA-MARIA del
Banco Rumiñahui. Quien
tenga derecho deberá
reclamar dentro de los
12 días posteriores a la
última publicación.
P/AC/ (11)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libre-
ta de ahorros Cta.No.-
8229158000 Nro. Cartola
18201180066 Cliente
CONDOR PAEZ, MERY-
IDIOLINA del Banco
Rumiñahui. Quien tenga
derecho deberá reclamar
dentro de los 12 días pos-
teriores a la última publi-
cación.
P/AC/ (12)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libre-
ta de ahorros Cta.
No.- 8241774100 Nro.
Cartola 18266080060
Cliente GUAMAN MASA,
WILSON-RAMON del
Banco Rumiñahui. Quien
tenga derecho deberá
reclamar dentro de los
12 días posteriores a la
última publicación.
P/AC/ (13)NR